

---

LAZO, DE ROMAÑA & GAGLIUFFI

ABOGADOS

---



## BOLETÍN LEGAL

N° 05-2016  
Primera Quincena  
Marzo 2016

## **ÍNDICE**

### **Declaraciones en Medios**

Publicaciones. [Pg. 3](#)

### **Declaraciones en Medios**

Seis recomendaciones para cumplir la cuota de empleo de personas con discapacidad. [Pg. 3](#)

Cinco pases para atender adecuadamente los reclamos de nuestros clientes. [Pg. 3](#)

### **Competencia y Protección al Consumidor**

#### Jurisprudencia

Indecopi Sanciona Centros de Hemodiálisis por Presunta Colusión de Precios. [Pg. 4](#)

Indecopi lanza aplicativo móvil para que usuarios presenten reclamos. [Pg. 4](#)

### **Energía y Recursos Naturales**

#### Normas Legales

Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos – Tupa del Ministerio de Energía y Minas. [Pg. 5](#)

Modifican Texto Único de Procedimientos Administrativos – Tupa del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE. [Pg. 5](#)

Aprueban la “Guía General para el Plan de Compensación Ambiental”. [Pg. 6](#)

### **Infraestructura y Proyectos**

[Pg. 6](#)

### **Laboral**

[Pg. 7](#)

### **Tributario**

#### Normas Legales

Índices de corrección monetaria para determinar el costo de los inmuebles que enajenen personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales. [Pg. 7](#)

## DECLARACIONES EN MEDIOS

Aparición	Fecha	Título	Medio de Difusión	Página
Percy Alache	15/Mar.	Errores de la tercerización con Proveedores	Gestión – Negocios	06

Pueden revisar estas y otras declaraciones en medio en el siguiente enlace:  
<http://www.lazoabogados.com.pe/categoria/prensa/>

## GESTIÓN TV – BUFETE EMPRESARIAL



### Seis recomendaciones para cumplir la cuota de empleo de personas con discapacidad

- Grecia Aldonate -

<http://gestion.pe/gestion-tv/seis-recomendaciones-cumplir-cuota-empleo-personas-discapacidad->



### Cinco pasos para atender adecuadamente los reclamos de nuestros clientes

- Carlos Rojas -

<http://gestion.pe/gestion-tv/como-mejorar-relaciones-nuestros-clientes-2156255>

# COMPETENCIA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

## JURISPRUDENCIA

### **INDECOPI SANCIONA CENTROS DE HEMODIÁLISIS POR PRESUNTA COLUSIÓN DE PRECIOS**

Mediante [Resolución N° 019-2016/CLC-INDECOPI](#) de fecha 10 de febrero de 2016, la Comisión de Defensa de la Libre Competencia de Indecopi (en adelante, la Comisión) dispuso sancionar a 34 centros de salud dedicados a la prestación de servicios de hemodiálisis de Lima y Callao, por la presunta práctica colusoria horizontal de concertación de precios, fijando un valor incrementado tanto en el Concurso Público 1-2010-ESSALUD/CNSR como en la Adjudicación de Menor Cuantía 1190-2011-ESSALUD-CNSR en su Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Convocatoria, durante los años 2010, 2011 y 2012.

Para poder realizarse las convocatorias mencionadas, EsSalud solicitó a las empresas cotizaciones para determinar un valor máximo de las ofertas económicas. Mientras que las empresas sancionadas cotizaron valores que ascendían a aproximadamente S/.270.00 tanto para el Concurso Público, como para la Adjudicación de Menor Cuantía, el resto de empresas proporcionaron un valor de aproximadamente S/.170.00 durante el periodo investigado. Debido a que EsSalud no adoptó los valores cotizados por las empresas sancionadas como parte de las bases de los procesos de selección, estas optaron por no formar parte de los mismos, con el fin de obligar a EsSalud a abrir nuevos procesos de selección utilizando sus valores referenciales. Como consecuencia de sus actos, los procesos de selección mencionados tuvieron que ser declarados desiertos.

Las empresas acusadas defendieron que el precio final es decidido por EsSalud y que las cotizaciones son únicamente referenciales. Además, alegaron que los costos de los centros de hemodiálisis pueden ser en muchos casos similares ya que los proveedores generalmente usan insumos, equipos y materiales similares, los cuales a su vez han subido de precio. Asimismo, argumentaron que para que haya concertación de precios tiene que haber un beneficio económico por parte de las empresas, el cual no ha sido generado. Por otra parte, las empresas de hemodiálisis sostienen que no formaron parte de los procesos de selección debido a que estos no les generarían suficiente rentabilidad y porque tenían que presentar una carta fianza de alrededor de S/. 1 600 000.00 para que su oferta sea admitida.

En relación al caso, la Comisión consideró que las empresas acusadas realizaron una práctica colusoria horizontal en la modalidad de fijación concertada de precios, infracción de mayor gravedad debido al impacto que ejerce sobre el bienestar de la sociedad. La colusión de precios implica la determinación deliberada por parte de los centros de hemodiálisis en incrementar el precio final que pagaría EsSalud y así, dañar un proceso de contratación relevante para el consumidor, por ser la hemodiálisis un servicio que involucra a la vida y salud de las personas. De esta manera, la Comisión calificó la conducta como muy grave e impuso una multa total de 1, 671.06 UIT (Unidades Impositivas Tributarias).

### **INDECOPI LANZA APLICATIVO MÓVIL PARA QUE USUARIOS PRESENTEN RECLAMOS**

Con fecha 15 de marzo de 2016, en el Día Mundial del Consumidor, Indecopi lanzó el aplicativo "*Reclamos Indecopi*" para facilitar la presentación de reclamos por parte de los consumidores, tanto por productos, como por servicio. Este mecanismo es una nueva plataforma o canal para la presentación de reclamos, como por ejemplo vía web, por teléfono o de manera presencial.

Respecto al aplicativo es preciso observar que éste tiene una capacidad de 20 megas para recibir fotos, videos, audios o cualquier tipo de documento adicional al texto que ayude a sustentar el reclamo del consumidor.

Actualmente y con cargo a tener mayor alcance, la aplicación únicamente está disponible para dispositivos Android y puede ser descargada de manera gratuita en el Play Store. Para mayor detalle, hacer click **aquí**.

#### Contactos del Área de Competencia y Protección al Consumidor:

Ivo Gagliuffi	<a href="mailto:igagliuffi@lazoabogados.com.pe">igagliuffi@lazoabogados.com.pe</a>
Luis Miguel León	<a href="mailto:lmleon@lazoabogados.com.pe">lmleon@lazoabogados.com.pe</a>
Gianfranco Iparraguirre	<a href="mailto:giparraguirre@lazoabogados.com.pe">giparraguirre@lazoabogados.com.pe</a>
Rosalina Susano	<a href="mailto:rsusano@lazoabogados.com.pe">rsusano@lazoabogados.com.pe</a>
Carlos Rojas	<a href="mailto:crojas@lazoabogados.com.pe">crojas@lazoabogados.com.pe</a>
María Isabel Alvarado	<a href="mailto:malvarado@lazoabogados.com.pe">malvarado@lazoabogados.com.pe</a>

## **ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES**

### **NORMAS LEGALES**

#### **MODIFICAN TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

Con fecha 4 de marzo se publica la Resolución Ministerial N° 091-2016-MEM/DM. Por medio de dicha Resolución se dispone la publicación de la modificación y actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Energía y Minas (MEM) con respecto a los procedimientos del 31 al 35 de referido documento correspondientes a (i) Establecimiento de Servidumbres y Derecho de Superficie para Operaciones Petroleras (Petróleo y Gas Natural); (ii) Establecimiento de Servidumbres para Transporte de Hidrocarburos por Ductos; (iii) Establecimiento de Servidumbres para Distribución de Gas Natural por Red de Ductos; (iv) Modificación de Servidumbre; y (v) Extinción de Servidumbre (a pedido de parte o de oficio).

Cabe señalar que las modificaciones antes indicadas se encuentran consignadas en el Anexo adjunto a la Resolución bajo comentario.

#### **MODIFICAN TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DEL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES - SENACE**

Con fecha 12 de marzo se publicó el Decreto Supremo N° 001-2016-MINAM por medio del cual se aprobaron nuevos procedimientos y se modificaron procedimientos ya existentes dentro del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE (en adelante el TUPA).

Los procedimientos que se agregaron al TUPA son aquellos correspondientes a: (i) Inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales; (ii) Renovación de inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales; (iii) Actualización o Modificación de inscripción en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales; (iv) Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental detallado - EIA-d; (v) Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado – EIA-d; (vi) Evaluación y Aprobación del Informe Técnico Sustentatorio; (vii) Clasificación y Aprobación de Términos de Referencia Evaluación y; (viii) Aprobación del Plan de Participación Ciudadana - PPC previo a la presentación del EIA-d. Cabe señalar que incluidos a los procedimientos antes mencionados se han aprobado, a su vez, los plazos, requisitos, derechos de trámite y formularios respectivos.

De igual manera como parte del decreto supremo se indicó que a su vez, se procedió a la modificación del Procedimiento N° 1 referido al “Acceso a la información pública que posea o produzca la Entidad”.

Finalmente debemos precisar que el TUPA puede encontrarse en el Portal Institucional del SENACE ([www.senace.gob.pe](http://www.senace.gob.pe)) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)).

### **APRUEBAN LA “GUÍA GENERAL PARA EL PLAN DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL”**

Como consecuencia de la publicación de la Resolución Ministerial N° 398-2014-MINAM, por medio de la cual se aprobaron los Lineamientos para la Compensación Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA que tiene por objeto definir la formulación y elaboración del Plan de Compensación Ambiental de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, en los casos que sea aplicable, se ha elaborado la “Guía General para el Plan de Compensación Ambiental”. La Guía antes mencionada complementa los lineamientos aprobados, y desarrolla los principales aspectos relacionados con la compensación ambiental durante el levantamiento de la información de la línea base, la identificación y caracterización de impactos ambientales y, particularmente, las medidas que debe contener el Plan de Compensación Ambiental.

Es así que, con fecha 14 de marzo, por medio de la Resolución Ministerial N° 066-2016-MINAM, se publica la “Guía General para el Plan de Compensación Ambiental”.

#### Contactos del Área de Recursos Naturales y Medio Ambiente:

Masiel Arrieta                      [marrieta@lazoabogados.com.pe](mailto:marrieta@lazoabogados.com.pe)  
Luis Lazo                              [llazo@lazoabogados.com.pe](mailto:llazo@lazoabogados.com.pe)

## **INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS**



Pueden acceder a nuestro Boletín Mensual de Infraestructura y Proyectos N° 2016-4 en el siguiente enlace: <http://goo.gl/owFeP4>. En cada edición podrán:

- **Revisar** las principales oportunidades de inversión en el país, tanto a través de Asociaciones Público Privadas y el mecanismo de Obras por Impuestos.
- **Leer** sobre los principales pronunciamientos en materia de eliminación de barreras burocráticas y simplificación administrativa.
- **Conocer** los principales eventos informativos organizados en el último mes en materia de inversión pública y privada.

# LABORAL



Pueden acceder a nuestro Boletín Laboral en el siguiente enlace:  
<http://www.lazopublicaciones.com.pe/webInformativo/lazo.do>

# TRIBUTARIO

## NORMAS LEGALES

### **ÍNDICES DE CORRECCIÓN MONETARIA PARA DETERMINAR EL COSTO DE LOS INMUEBLES QUE ENAJENEN PERSONAS NATURALES, SUCESIONES INDIVISAS O SOCIEDADES CONYUGALES**

Mediante Resolución Ministerial No.071-2016-EF/15, publicada el día 05 de marzo de 2016, se fijaron los índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tal.

En ese sentido, en su Artículo único se dispone que en las enajenaciones de inmuebles que las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales, que optaron por tributar como tales, realicen desde el día siguiente de publicada la presente resolución hasta la fecha de publicación de la Resolución Ministerial mediante la cual se fijen los índices de corrección monetaria del siguiente mes, el valor de adquisición o construcción, según sea el caso, se ajustará multiplicándolo por el índice de corrección monetaria correspondiente al mes y año de adquisición del inmueble, de acuerdo al Anexo que forma parte de la Resolución.

La presente resolución entró en vigencia el 06 de marzo de 2016.

Contacto del Área Tributaria:



George López

[glopez@lazoabogados.com.pe](mailto:glopez@lazoabogados.com.pe)

**Comité de Redacción del Boletín Quincenal de Normas Legales  
Lazo, De Romaña & Gagliuffi Abogados**

Dirección: Maurice Saux. Colaboración: Masiel Arrieta, George López, Carlos Rojas, Andrea Espinoza y Francisco Montoya.



**LAZO, DE ROMAÑA & GAGLIUFFI**  
ABOGADOS

**Para cualquier información que desee, por favor  
comuníquese con nosotros:**

**D** Av. Pardo y Alaga 699, Pao 7, San Isidro, Lima-Perú  
**T** 511 6121700  
**F** 511 612 1701  
**W** [www.lazoabogados.com.pe](http://www.lazoabogados.com.pe)